

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Nueve de Octubre de dos mil veinte.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por **AYDA LUZ BERNAL RODRIGUEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **PEDRO JOSÉ CUBIDES SERRANO**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), se libró mandamiento de pago en contra de **PEDRO JOSÉ CUBIDES SERRANO**, identificado con la C.C. N. 13.952.954, con domicilio para notificación en la Finca "La Primavera", Vereda Zarandas de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor de AIDA LUZ BERNAL RODRIGUEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$49.773.000, por concepto de capital adeudado contenido en la Factura Cambiaria N. 1956 del 05 de febrero de 2016 y con fecha de pago el 05 de Marzo de 2016, suscrita por el demandado.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de \$49.773.000, por valor de \$9.890.724 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 6 de marzo de 2016 hasta el día 24 de Octubre de 2016 (fecha de presentación de la demanda) y los que se sigan generando a partir de dicha fecha a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, esto es, desde el día 25 de Octubre de 2016 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación

El día 02 de Septiembre de 2019 se notificó personalmente al curador ad-litem del señor **PEDRO JOSE CUBIDES SERRANO**, DR. JOSE JOAQUIN ROJAS ARIZA, como consta a folio 54 del cuaderno original, el mandamiento de pago de fecha 16 de Diciembre de 2016, observando el despacho que dentro del término concedido contestó la demanda, pero no propuso excepción alguna. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **PEDRO JOSÉ CUBIDES SERRANO**, identificado con la C.C. N. 13.952.954, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de **AIDA LUZ BERNAL RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Como quiera que se encuentra en trámite un incidente respecto de los bienes aquí embargados, una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para dar el trámite respectivo al mismo.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2016-00057

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

(\$4.200.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **047**.

**SAYDEE CHACÓN QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC.**